

SECRETARIA:

*A despacho para fines pertinente  
Buga, 25 de septiembre de 2023*

*Wilmar Soto Botero  
Secretario*

**AUTO INTERLOCUTORIO N°955**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veinticinco (25) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Revisado el presente proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Civil, promovido a través de apoderado judicial por el señor JUAN PABLO GÓMEZ VILLALBA en contra de la señora KARINA DOMÍNGUEZ PÉREZ, observa el despacho que mediante auto N°687 del 10 de julio de 2023, se decretó como prueba de oficio solicitar a la Comisaría de Familia de Guacarí (V) para que remitieran las actuaciones que allí se estén adelantando a instancia de la señora KARINA DOMINGUEZ PEREZ en contra del demandando JUAN PABLO GOMEZ VILLALBA, en relación a la custodia del niño PABLO GÓMEZ DOMÍNGUEZ, lo cual fue comunicado mediante oficio N°585 del 17 de julio de 2023, sin embargo constata este despacho que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado, por lo que resulta pertinente requerir a la Comisaría de Familia de Guacarí (V) para que cumpla con lo ordenado.

De igual manera, mediante auto N°403 del 03 de agosto de 2023, se ordenó requerir al demandante JUAN PABLO GÓMEZ VILLALBA a fin de que indique a este despacho la información precisa de su domicilio en el municipio de Aguachica-César, sin que a la fecha haya realizado manifestación alguna a este despacho, por lo que habrá de requerirlo nuevamente a fin de que cumpla con lo dispuesto por el despacho, para se realice visita socio familiar a través del equipo interdisciplinario de la Defensoría de Familia del I.C.B.F.-centro zonal de Aguachica-Cesar.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

**RESUELVE:**

1°) REQUERIR a la Comisaría de Familia de Guacarí (V), a fin de que cumplan con lo dispuesto en el oficio N°585 del 17 de julio de 2023, mediante el cual se les ordenó que informen y remitan las actuaciones que allí se estén adelantando a instancia de la señora KARINA DOMINGUEZ PEREZ en contra del demandando JUAN PABLO GOMEZ VILLALBA, en relación a la custodia del niño PABLO GÓMEZ DOMÍNGUEZ.

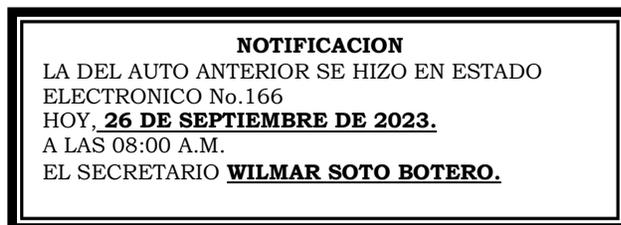
2º) REQUERIR nuevamente al demandante JUAN PABLO GÓMEZ VILLALBA a fin de que indique a este despacho la información precisa de su domicilio en el municipio de Aguachica-César.

CÓPIESE Y CUMPLASE

El Juez,

  
HUGO NARANJO TOBON

km



Firmado Por:  
Hugo Naranjo Tobon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f73b447762a97c9ee9e884ca6a396286e769c7ee29faed0ded2a715b675ebfce**

Documento generado en 25/09/2023 03:17:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>